

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Habiendo causado baja en la Guardia colonial del Golfo de Guinea, por fin del mes anterior, el sargento de la Guardia civil Restituto Castilla González,

Este Ministerio ha resuelto cause alta en concepto de agregado en la Comandancia de su procedencia a partir de la revista administrativa del mes actual.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de enero de 1933.

CASARES QUIROGA.

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el comandante de la Guardia civil D. Jenaro Andrada Palacios,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Barcelona, punto en que desea fijar su residencia, debiendo remitirse por la Inspección general del Instituto documentada propuesta a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, a los efectos de clasificación de haber pasivo que por sus años de servicio le corresponden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Vista la información testifical instruida a instancia de doña Francisca Gutiérrez Morales, domiciliada en Málaga, camino de Churrriana, calle de Espronceda, número 28, para averiguar el derecho que pueda corresponderle a la pensión de 2,50 pesetas diarias, que para alimentos de su hijo Guardia civil, declarado inútil por demente, José Gómez Gutiérrez, concede la orden circular de 5 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 497).

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica del Departamento de Guerra, ha resuelto conceder a la interesada, o a la persona que acredite la representación legal del mismo, la referida pensión, abonable por la Delegación de Hacienda da Málaga, a partir de primero de diciembre de 1930, mes siguiente al de la baja del mencionado individuo en el Instituto y mientras conserve su actual incapacidad, debiendo remitirse la referida información testifical a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas del Estado (Sección Militar), a los efectos procedentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Vista la información instruida a instancia de doña María del Socorro Gaspar Rengel, residente en Vilvestre (Salamanca), esposa del Guardia civil, declarado inútil por demente, Manuel Cid Tabernero, para averiguar el derecho que pueda corresponderle a la pensión de 2,50 pesetas diarias que para alimentos concede la orden circular de 5 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 497).

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica del Departamento de Guerra, ha resuelto conceder a la interesada la referida pensión, abonable por la Delegación de Hacienda de la referida provincia, o a la persona que legalmente represente al incapacitado, a partir de 26 de octubre de 1926, puesto que el individuo que nos ocupa causó baja en el Instituto en fin de agosto de 1922 y mientras conserve su actual incapacidad, teniendo precedente al efectuar la liquidación cuanto preceptúa el artículo tercero de la vigente ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública y remitiéndose la información de referencia a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas del Estado (Sección Militar), a los efectos procedentes.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

(De la Gaceta núm. 12).

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según noticias recibidas en este Ministerio de las autoridades militares dependientes del mismo, han fallecido en las fechas y puntos que se expresan, los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Comandante, D. José Arias de Reina Crespo, de disponible en la segunda división, falleció el 6 de diciembre de 1930 en Sevilla.

Teniente, D. Juan Valero Ocaña, del regimiento núm. 37, falleció el 31 de diciembre de 1932 en Tenerife.

Caballería

Comandante, D. José Martínez Baños Ferrer, del Centro de Movilización núm. 9, falleció el 26 de diciembre de 1932 en Zaragoza.

Sanidad (Farmacia)

Farmacéutico segundo, D. José de la Peña Sánchez, de la Farmacia Militar de la tercera división, falleció el primero de diciembre de 1932 en Valencia.

Oficinas Militares

Oficial primero, D. Macario Matia Sánchez, de la cuarta división orgáni-

ca, falleció el 5 del corriente mes en Barcelona.

Inválidos

Coronel, D. Felipe Blanco Calvente, falleció el 15 de abril de 1932 en Málaga.

Teniente con sueldo de coronel, don Luis Icar Sabaté, falleció el 11 de diciembre de 1932 en Tarrasa.

Alférez con sueldo de capitán, don Juan Capote Izquierdo, falleció el primero de septiembre de 1932 en Javuco (Isla de Cuba).

Alférez, D. José Blasco Colome, falleció el 16 de diciembre de 1932, en Vallada (Valencia).

Madrid, 13 de enero de 1933.—Azaña.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Para el debido acoplamiento de las plantillas de Africa, este Ministerio ha resuelto que los oficiales del Arma de INGENIEROS que figuran en la siguiente relación, pasen a ocupar los destinos que a cada uno se le señala, surtiendo efectos administrativos en la revista de comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitanes

D. Antonio Prados Peña, de la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo, al batallón de Ingenieros de Tetuán.

D. Tomás Castrillón Fra, de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos, al batallón de Ingenieros de Melilla.

Tenientes

D. Juan Gil Lázaro, de la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo, al batallón de Ingenieros de Tetuán.

D. Federico Méndez Villamil, de la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo, al batallón de Ingenieros de Tetuán.

D. Ignacio Bujía Fernández, de la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo, al batallón de Ingenieros de Melilla.

D. Francisco Galera Segura, de la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo, al batallón de Ingenieros de Melilla.

Madrid, 10 de enero de 1933.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Para el debido acoplamiento de las plantillas de Africa, este Ministerio ha resuelto que los suboficiales del Arma de

INGENIEROS que figuran en la siguiente relación, pasen a ocupar los destinos que a cada uno se le señala, causando efectos administrativos en la revista de comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Brigadas

D. Antonio Puertas Florián, de la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo de Africa, al batallón de Ingenieros de Tetuán.

D. Marcelino Rey Rey, de la misma, al batallón de Ingenieros de Melilla.

D. Antonio Ayala Garrido, de la misma, a disponible forzosos en Ceuta.

Sargentos primeros

D. Abundio Larrinaga Arenas, de la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo de Africa, al batallón de Ingenieros de Tetuán.

D. José Laguarda Calvete, de la misma, al batallón de Ingenieros de Tetuán (agregado).

D. Víctor Rodríguez Gálvez, de la misma, al batallón de Ingenieros de Tetuán (agregado).

D. Severino Sánchez Martínez, de la misma, al batallón de Ingenieros de Tetuán (agregado).

D. Odón Hernández Hernández, de la misma, al batallón de Ingenieros de Melilla.

D. Juan Sánchez Martín, de la misma, al batallón de Ingenieros de Melilla (agregado).

D. Honorato López Poveda, de la misma, al batallón de Ingenieros de Melilla (agregado).

Madrid, 10 de enero de 1933.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Para el debido acoplamiento de las plantillas de Africa, este Ministerio ha resuelto que el personal de los Cuerpos Subalternos de INGENIEROS que figuran en la siguiente relación, pasen a ocupar los destinos que a cada uno se le señala, causando efectos administrativos en la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Auxiliares de taller

D. Carlos Areste Armiñoso, de la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo en Africa, al batallón de Ingenieros de Tetuán.

D. Ciriaco Matesanz Barrio, de la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo en Africa, al batallón de Ingenieros de Melilla.

D. Rafael Lara Maqueda, de la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo en Africa, a disponible forzosos en Ceuta y agregado al Grupo Automovilista de Africa.

D. Angel Rodríguez Macías, de la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo en Africa, a disponible forzosos en Ceuta y agregado al Grupo Automovilista de Africa.

D. Francisco de la Torre Ruano, de la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo en Africa, a disponible forzosos en Melilla y agregado al Grupo Automovilista de Africa.

D. Luis Alfranca Martínez, de la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo en Africa, a disponible forzosos en Ceuta y agregado al Grupo Automovilista de Africa.

D. Toribio Tejedor Fernández, de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos, a disponible forzosos en Ceuta y agregado a la misma Comandancia.

Madrid, 10 de enero de 1933.—Azaña.

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento al artículo 16 del decreto de 5 de los corrientes (D. O. número 5), este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales de INFANTERÍA y director de música que figuran en la siguiente relación, disponibles forzosos en las divisiones orgánicas que se indican, continúen en igual situación en las mismas, como comprendidos en el apartado B) del artículo tercero de la disposición anteriormente citada, surtiendo efectos administrativos esta orden a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles

D. Francisco María de Borbón y de la Torre, en la primera.

D. Cándido Fernández Ichazo, en la séptima.

D. Joaquín Ortiz de Zárate y López, en Chinchón (Madrid).

Comandantes

D. José Gómez Carbó, en la segunda.

D. Pedro Fernández Ichazo, en Tajuero (Soria).

D. Gabriel Pozas Perea, en la sexta.

D. Heli Tella Cantos, en la primera.

D. Adolfo Cañas Sánchez, en la primera.

D. Antonio Alvarez Rementería, en la segunda.
 D. Eduardo Losas Camaña, en Ceuta.
 D. Isidro Cerdeño Gurich, en la primera.
 D. José Bernal García, en la segunda.
 D. Carlos Silva Ribera, en la segunda.
 D. Luis Belda Mata, en la tercera.
 D. Apolo Ruiz Marceñ, en la segunda.
 D. Antonio Vega Montes de Oca, en la segunda.

Capitanes

D. Francisco de Tuero Guerrero, en la primera.
 D. Aniceto Ramos y Charco Villaseñor, en la primera.
 D. Pedro Luengo Martínez, en la segunda.
 D. Evaristo Fuentes Iglesias, en la segunda.
 D. José Rodríguez Romera, en la segunda.
 D. José Ruiz Montes, en la segunda.
 D. José Fuentes-Cantillana e Idigoras, en la primera.
 D. José Montero Jiménez, en la segunda.
 D. Pedro Lozano López, en la segunda.
 D. Luis Otero Fernández, en la primera.
 D. Arturo Martín Delgado, en la segunda.
 D. Enrique López Barrón, en la primera.
 D. Rafael Antón Orejuela, en la segunda.
 D. Antonio Domínguez Salguero, en la segunda.
 D. Francisco Julios Barbosa, en la primera.
 D. Luis de la Puente López de Hèredia, en la sexta.
 D. Manuel Méndez de Vigo y Bernaldo de Quirós, en la primera.
 D. Rafael López Delgado, en la sexta.
 D. Luciano García Sánchez, en la tercera.
 D. José Ferrándiz Canet, en la tercera.
 D. León Luengo Muñoz, en la sexta.

Tenientes

D. Aurelio González Lepe, en la segunda.
 D. Antonio Seoane Vázquez, en Ceuta.
 D. Angel Acuña Camacho, en la segunda.
 D. Eugenio Albandoz Clausó, en la primera.
 D. Alfredo de Partearroyo Fernández Cabrera, en la primera.
 D. Aurelio Sancho García, en la primera.
 D. Timoteo Domínguez Castellano, en la segunda.
 D. Francisco Zambrana Hidalgo, en la segunda.

D. Enrique Tendero Huertas, en Ceuta.
 D. Enrique Algarra Ráfegas, en la primera.
 D. Fernando Rodríguez Romera, en la primera.
 D. Fernando Etayo Montón, en la primera.
 D. Francisco Alvarez María, en la quinta.
 D. Victoriano Isasí González, en la tercera.
 D. Hermenegildo Ibáñez Colomina, en la tercera.
 D. Jacinto Biescas Moreno, en la quinta.

Director de música de tercera clase

D. Juan Sánchez Mayoral, en la primera.
 Madrid, 9 de enero de 1933.—Azaña.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán médico, don Francisco Muruzábal Sagües, suprimido de las Secciones de Ordenanzas de este Departamento, como consecuencia de las plantillas fijadas por orden circular de 26 de diciembre último (D. O. núm. 306), quede en situación de disponible en esta división, percibiendo el sueldo entero. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento del decreto de 5 del mes actual (D. O. núm. 5), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación la relación del personal del Cuerpo de Suboficiales del Arma de INFANTERÍA, disponibles forzosos, que deben percibir sus haberes según determina el artículo tercero de dicha disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Apartado A

Subayudante, D. José Amorena Escamilla, disponible en Tetuán.
 Otro, D. Ignacio Roura Mazas, ídem.
 Otro, D. Enrique González Siles, ídem.
 Brigada, D. Emilio Valverde Montes, disponible en Ceuta.
 Otro, D. José Jiménez Resola, disponible en Melilla.
 Otro, D. Bautista Toledano Rubio, disponible en la octava división.
 Otro, D. Federico Martínez Oliván, ídem.
 Otro, D. Silverio Guerrero García, disponible en Tetuán.
 Otro, D. Miguel Yáñez Alvarez, ídem.
 Otro, D. Eloy Medina Martínez, ídem.

Brigada, D. Antonio Castro Martínez, disponible en Tetuán.
 Otro, D. Aurelio Gómez Montosa, ídem.
 Otro, D. Manuel Ales García, ídem.
 Otro, D. Andrés Beitia Egaña, ídem.
 Otro, D. Adolfo Iglesias Piñeiro, ídem.
 Sargento primero, D. Alberto Jurado Rodríguez, disponible en Tetuán.
 Otro, D. Juan Carriño Santos, ídem.
 Otro, D. Juan Carrillo Santiago, ídem.
 Otro, D. Luis Castro Peña, ídem.

Apartado B

Subteniente, D. Zoilo Martín Gómez, disponible en la segunda división.
 Brigada, D. Juan Román Izquierdo, ídem.
 Otro, D. José Sánchez Jiménez, ídem.
 Otro, D. Ildelfonso Sánchez Toscano, ídem.
 Otro, D. Juan Fernández Gutiérrez, ídem.
 Otro, D. Manuel Molina González, ídem.
 Otro, D. Emilio González Perdigonés, ídem.
 Otro, D. Arturo Roldán Tapia, ídem.
 Otro, D. Víctor Méndez de los Reyes, ídem.
 Otro, D. Juan Rico Aguilar, ídem.
 Otro, D. José Burgos Palacios, en la primera división.
 Otro, D. Felipe Sánchez Conejero, ídem.
 Sargento primero, D. Felipe Cuenca Mena, disponible en la segunda división.
 Otro, D. Juan G. Navarro Frens, ídem.
 Otro, D. Emilio Gomar Carri, ídem.
 Otro, D. Rafael González Ruiz, ídem.
 Otro, D. Francisco Pozas Quesada, ídem.
 Otro, D. Rafael López Labrador, ídem.
 Otro, D. José Morón Gutiérrez, ídem.
 Otro, D. Antonio Flores Patrocinio, ídem.
 Otro, D. Antonio Jiménez Brenes, ídem.
 Otro, D. José Medina Mata, ídem.
 Otro, D. Julián Castaño Fernández, ídem.
 Madrid, 12 de enero de 1933.—Azaña.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente coronel de INFANTERÍA, con destino en la Comandancia general de Somatenes de Cataluña, D. Moisés Serra Bartolomé, en solicitud de rectificación de la fecha de nacimiento, y hallándose justificado documentalmente con arreglo a las normas establecidas en la orden circular de 15 de noviembre de 1932 (D. O. número 270), este Ministerio ha resuelto acceder a la petición del recurrente, y disponer, que en la documentación militar del mismo se consigne como fecha de su nacimiento, la de 17 de septiembre de 1878 que es la que le corresponde, en vez de la de igual día y mes de 1877 con que venía figurando.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor General de la cuarta división orgánica.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERIA D. Fulgencio González Gómez, del regimiento núm. 18, este Ministerio ha resuelto concederle un mes de licencia por asuntos propios para París y Lyon (Francia), con arreglo a cuanto determinan las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el General de la división de CABALLERIA cursó a este Departamento en 31 del mes anterior, promovida por el alférez de complemento de Artillería, D. Vicente Juan Matienzo, del regimiento a caballo, en súplica de que se le conceda efectuar prácticas de su empleo en el segundo regimiento ligero, este Ministerio ha resuelto acceder a lo que solicita, con arreglo al artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señor General de la división de Caballería.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el General de la División de CABALLERIA cursó a este departamento en 31 del mes anterior, promovida por el alférez de complemento del regimiento de Artillería a caballo don Juan García-Villatoro Jiménez, en súplica de que se le conceda efectuar prácticas de su empleo en el citado cuerpo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo que solicita con arreglo al artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley del reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señor General de la división de Caballería.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el farmacéutico tercero de complemento D. Víctor Villanueva Vadillo, afecto a la Jefatura de los servicios farmacéuticos de esa división, este Ministerio ha resuelto concederle efectúe las prácticas reglamentarias en la Farmacia Militar de la expresada división, a fin de obtener el empleo inmediato, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 456 del reglamento para aplicación de la vigente ley de reclutamiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor General de la sexta división orgánica.

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

CURSO DE OBSERVADORES DE AEROSTACION

Circular. Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se ha dispuesto que, a los efectos del artículo 13 del reglamento de Aeronáutica aprobado por decreto de 13 de julio de 1926 (C. L. núm. 251), se considere válido el curso de Observadores de Aerostación dispuesto por orden circular de 18 del pasado octubre (D. O. núm. 247), para el personal de jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación núm. 1, y que han asistido a la totalidad del celebrado desde el 23 de octubre al 23 de noviembre del pasado año.

Al mismo tiempo, se concede el título de observador aerostero a los oficiales que figuran en la relación núm. 2, por haber completado con aprovechamiento la enseñanza necesaria, según acta de la Junta de Profesores de la Escuela de Observadores.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor...

RELACION NUM. I

Comandante de Estado Mayor, don José Híjar Ariño, Comandante Militar de Las Palmas.

Capitán de Artillería, D. Juan Alvarez de la Tejera, del Grupo Anti-aéreo núm. 1.

Capitán de Infantería, D. Felipe Abella Moreno, del batallón de Ametralladoras núm. 4.

Capitán de Ingenieros, D. Enrique Guiloche Bayo, del batallón de Ingenieros de Tetuán.

Capitán de Ingenieros, D. Luis Norrea Ferrer, de la Comandancia exenta de Aeronáutica.

Capitán de Ingenieros, D. Antonio Costas Fustegueras, del regimiento de Aerostación.

Teniente de Ingenieros, D. Luis Javaloyes Charameli, del regimiento de Aerostación.

Teniente de Ingenieros, D. Juan Dann Guillelmi, del regimiento de Aerostación.

Comandante de Estado Mayor, don Enrique Ruiz-Fornells y Ruiz, de la Escuela de Observadores.

Capitán de Artillería, D. Alejandro Sirvente Dargent, de la misma.

Capitán de Ingenieros, D. Pompeyo García Vallejo, de la misma.

RELACION NUM. 2

Capitán de Ingenieros, D. Antonio Costas Fustegueras, del regimiento de Aerostación.

Teniente de Ingenieros, D. Luis Javaloyes Charameli, del regimiento de Aerostación.

Teniente de Ingenieros, D. Juan Dann Guillelmi, del mismo.

Madrid, 11 de enero de 1933.—Azaña.

DISTINTIVOS

Circular.—Excmo. Sr.: Con objeto de otorgar un galardón a los jefes y oficiales de los Ejércitos extranjeros que siguen sus cursos en Centros de enseñanza militares de nuestro país, así como para fomentar el deseo entre sus compatriotas, los demás oficiales de aquellos Ejércitos, de realizar dichos estudios, a fin de conseguir de esta manera estrechar los lazos de compañerismo y afectación que deben existir entre los Cuerpos de oficiales de los diferentes países, se crea un distintivo que se ajustará al modelo que se describe en las siguientes prescripciones, y se concederá en la forma que se indica:

Primero. Este distintivo consistirá en una placa de plata o similar, de 50 mm. de altura por 45 de ancho, en cuya parte central derecha se representa una Minerva y en su izquierda la leyenda España y un ramo de laurel rodeando a la misma. Rematando el emblema, en su parte inferior, figura una espada, que cruza el ramo de laurel, cubierta esta unión por un escudo nacional de España; Minerva, leyenda y espada, serán de oro o similar; el ramo de laurel, de bronce, y el escudo, de esmalte. En el reverso figurará grabado el nombre del interesado, el Centro donde cursó sus estudios y las fechas en que los inició y terminó.

Segundo. Para entrar en posesión del distintivo que se describe, será requisito indispensable que los jefes y oficiales nacionales de países extranjeros que se crean con derecho a él, por haber terminado con aprovechamiento sus estudios en los Centros de enseñanza militares de nuestro país, soliciten su concesión, que resolverá este Ministerio, previo informe de la Junta Facultativa del Centro de enseñanza donde cursaron sus estudios.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor...

Nota.—El modelo de distintivo que se describe se publicará en la *Colección Legislativa*.

INCORPORACION A FILAS

Circular. Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el capítulo XV del reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército y artículo tercero del decreto de 20 de agosto de 1930 (C. L. núm. 293), este Ministerio ha resuelto se incorporen a filas 52.250 reclutas de servicio ordinario, pertenecientes al segundo llamamiento del cupo de filas del reemplazo de 1932 y agregados al mismo, de los cuales serán destinados 8.750 a los Cuerpos de la guarnición del Norte de Africa y destacamentos del Sahara, y 43.500 a los de la Península e islas adyacentes, segunda mitad del cupo de filas fijado por orden circular de 26 de septiembre pasado (D. O. núm. 229), y que en las operaciones necesarias para tal fin, además de lo que preceptúa el mencionado reglamento, se observen las reglas siguientes:

Primera. Distribución del contingente y destino a Cuerpo de los reclutas.—Se efectuará de conformidad con los estados que se insertan a continuación de esta circular, de los cuales el número 1 expresa los reclutas de cada Cuerpo o unidad que debe recibir para sí y para las unidades afines que no se entren directamente del reclutamiento; el número 2 es específica, por divisiones, los que han de ser destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias; los números 3 y 4 los reclutas que las Cajas de cada división han de facilitar a los Cuerpos de las guarniciones permanentes de Africa; y el número 5 los que las Cajas de Canarias han de proporcionar para la sección afecta a la Comandancia disciplinaria y para los destacamentos del Sahara.

Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, con presencia de dichos estados, fijarán desde luego el número de reclutas que las Cajas de su jurisdicción han de destinar a los diversos Cuerpos. Los jefes de Caja procederán a preparar el destino de los reclutas a los diferentes Cuerpos y unidades, ateniéndose, al efecto, a las normas que seguidamente se exponen, teniendo entendido que tal operación ha de hallarse terminada antes de la fecha de la concentración, que es la que, para cada caso, fija la regla segunda de esta circular.

a) Como regla general, y siempre que las condiciones de talla y oficio de los reclutas no aconsejen otra cosa, serán destinados los números más bajos del cupo de filas de la Pen-

ínsula e islas adyacentes a las guarniciones más distantes de la residencia de la Caja de recluta; los más bajos del cupo de Africa a la circunscripción oriental, y los más altos, a la occidental.

Los reclutas de Canarias se destinarán a los destacamentos del Africa Occidental y a los Cuerpos y unidades de aquellas islas, con arreglo a las siguientes normas:

Los números más bajos se destinarán a la sección afecta a la compañía disciplinaria, y los siguientes, hasta completar el cupo fijado, a los destacamentos del Sahara, quedando agregados a los Cuerpos del Archipiélago que determine el Comandante militar de Canarias, en los que recibirán la instrucción militar, incorporándose de ellos los necesarios para cubrir el efectivo de los aludidos destacamentos y permaneciendo los demás en los repetidos Cuerpos para reforzar, cuando sea preciso, aquéllos, o cubrir bajas en los mismos.

b) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y unidades se procurará cumplan las condiciones y requisitos que marca el reglamento de Reclutamiento en sus artículos 354 y 356, especialmente en este último, debiendo los jefes de las Cajas atender las necesidades de los Cuerpos, que expondrán los jefes de éstos, a los respectivos Generales de división, según preceptúa el artículo 355.

c) Al escuadrón de Escolta Presidencial se destinarán reclutas que tengan la talla mínima de 1,710 metros y sepan leer y escribir; a los regimientos de Infantería, reclutas con talla u oficio apropiado para nutrir las compañías de Ametralladoras y secciones de máquinas de acompañamiento y especialidades; a los batallones de montaña, reclutas de regiones montañosas; a las secciones de la Escuela Central de Tiro y regimientos de carros ligeros de combate, los que tengan oficios de conductores, automovilistas, mecánicos, ajustadores, mecanógrafos, carpinteros, forjadores, herreros, torneros, impresores, cajistas, electricistas y albañiles; a las Academias y demás Centros de instrucción, reclutas que sepan leer y escribir, procurándose que la mitad de ellos tengan alguno de los oficios de camarero, chófer, electricista mecánico, carpintero, ebanista, impresor, cajista, carretero, zapatero, sastre, cocinero, albañil o barbero; al regimiento de Pontoneros, reclutas que sepan natación; al regimiento de Aerostación, electricistas, sastres, guarnicioneros, chófers, ajustadores, fotógrafos, relojeros, cesteros, mecánicos, pintores, chapistas, ebanistas, cordeleros, obreros de fábricas de gas y de productos químicos y montadores de automóviles; a las compañías de mar, reclutas de las Cajas del litoral con oficio apropiado a la misión que en ellas tienen que cumplir; a los regimientos de Artillería pesada y Grupos de defensa contra Aeronaves, re-

clutas que tengan la talla de 1,600 metros, u oficio o profesión adecuada para servir en ellos, destinándoseles por las Cajas un 20 por 100 de reclutas chófers, conductores o mecánicos automovilistas, motoristas, radiotelegrafistas, topógrafos, electricistas y relojeros; a las Fuerzas Regulares Indígenas, reclutas que sepan leer y escribir y la cuarta parte de los destinados tengan la talla mínima de 1,630 metros.

d) Los jefes del regimiento de Ferrocarriles, Parque Central de automovilismo, Escuela de automovilismo del Ejército, regimientos de carros ligeros de combate, Centro de Transmisiones y estudios tácticos de Ingenieros, grupo de alumbrado e Iluminación, Secciones de la Escuela Central de Tiro, Grupos de Información de Artillería regimiento de Aerostación, tropas del servicio de Aviación y Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, remitirán con urgencia a los Generales de las divisiones orgánicas que les faciliten reclutas, relación de los que, por reunir las condiciones fijadas en los artículos 352 y 353 del reglamento de reclutamiento, deben ser destinados a los referidos Cuerpos, para que sean utilizadas sus aptitudes profesionales, siendo cubiertos los efectivos que a dichos Cuernos se asignen, en primer lugar, con los incluidos en las relaciones que pertenezcan al segundo llamamiento del cupo de filas para la Península, completándose, en caso preciso, con reclutas, que en figurar en ellas, tengan las condiciones fijadas en los artículos 351 y 356 del repetido reglamento.

Los incluidos en las relaciones que les haya correspondido formar parte del segundo llamamiento del cupo de Africa, serán destinados: los propuestos por las Secciones de la Escuela Central de Tiro, regimientos de carros ligeros y Grupos de Información de Artillería, a Cuerpos de sus respectivas armas en Africa; para la Escuela de Automovilismo del Ejército y el Parque Central de Automovilismo, a la agrupación de automovilismo en Africa; para el regimiento de Ferrocarriles, Grupo de Alumbrado e Iluminación y Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, a los batallones de Ingenieros de Africa; para el regimiento de Aerostación y tropas de Aviación, a la del servicio de Aviación en Africa, y para la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, a la unidad que tiene destacada en Africa.

e) Los reclutas que se hallen en filas sirviendo como voluntarios y que, como consecuencia del sorteo, les haya cabido en suerte formar parte del cupo de Africa, serán destinados, los pertenecientes a la Escuela de Automovilismo del Ejército y Parque Central de Automovilismo, a la Agrupación de Automovilismo en Africa; los del regimiento de Aerostación y Servicio de Aviación, a las tropas de Aviación en Africa; los de la Brigada Obrera

y Topográfica de Estado Mayor, a la unidad destacada en Africa; y los que sirvan en los restantes Cuerpos y unidades de la Península, Baleares y Canarias, a Cuerpos de Africa del Arma de procedencia, para que pueda ser utilizada la instrucción recibida, a cuyo fin, los jefes de las cajas solicitarán de los respectivos Generales de División den las órdenes de alta y baja correspondientes. Estos voluntarios seguirán las vicisitudes de su llamamiento y reemplazo, pero si desean continuar en filas como voluntarios, tendrán derecho a volver al Cuerpo de procedencia con el empleo que ostenten cuando sea licenciado el llamamiento a que pertenecen.

Los voluntarios incluidos en sorteo a quienes haya correspondido formar parte de los cupos de filas para la Península, o de instrucción, continuarán perteneciendo a los Cuerpos en que prestan servicio.

A los reclutas excluidos del sorteo por servir en filas como voluntarios, se les considerará para todos los erectos como pertenecientes al primer llamamiento del cupo de filas de Africa o Península, según el Cuerpo en que sirvan. A los excluidos del sorteo por haber prestado servicio como voluntarios un año como mínimo y estén separados de filas, quedarán afectos al cupo de instrucción y con este cupo serán destinados a un Cuerpo del Arma en que prestaron servicio cuando se ordene.

f) Los que sirvan en los regimientos de Infantería de Marina y les haya cabido en suerte ser destinados a Africa, lo serán a un Cuerpo de Infantería del Ejército, a cuyo efecto los jefes de las Cajas lo comunicarán por conducto reglamentario a los Generales de los respectivos departamentos marítimos.

g) Los presuntos desertores del cupo de filas de la Península y Africa, se distribuirán proporcionalmente entre todos los Cuerpos que sean nutridos por la respectiva Caja, tramitándose en ambos casos por jueces pertenecientes a los cuerpos en que sean alta, los expedientes por falta de concentración, según dispone el artículo 339 del reglamento.

h) A los reclutas del cupo de filas que tengan incoado expediente para la concesión de prórroga de primera clase por causas sobrevenidas, se les continuará la tramitación por el Cuerpo de Africa o de la Península a que sean destinados, según dispone el artículo 338 del reglamento de Reclutamiento.

i) Los reclutas del cupo de filas de Africa que hayan perdido un hermano o hermanastro desde el año 1909, en las condiciones previstas en la circular de 16 de enero de 1914 (Colección Legislativa núm. 5), o se encuentre en situación de desaparecido, serán destinados a un Cuerpo de la Península próximo a la residencia de sus padres, siempre que acrediten tales circunstancias mediante certificado expedido por el jefe del Cuerpo o dependencia en que

prestaba servicio el causante de la excepción, y sea el primero y único hermano que disfruta de este beneficio, requisito este último que se justificará mediante certificado expedido por el Ayuntamiento en que el hermano fallecido y el recluta llamado a concentración hayan sido alistados; debiéndose hacer constar en dicho documento el nombre de los hermanos incluidos en alistamientos intermedios que hayan sido declarados útiles para todo servicio, con expresión del reemplazo a que pertenecen. Los jefes de las Cajas de recluta comprobarán por los antecedentes que en ellas obren, si disfrutaron o no de este beneficio, y les darán, en su consecuencia, el destino que proceda.

De igual beneficio disfrutarán los que tengan un hermano procedente del reclutamiento sirviendo forzosamente en un Cuerpo de la guarnición permanente de Africa, destacamentos del Sahara y compañía disciplinaria, los cuales quedarán agregados a un Cuerpo de la Península e Islas, hasta que el hermano sea licenciado.

j) Caso de corresponder servir en Africa a dos hermanos en el mismo llamamiento, será destinado a dicho territorio el que voluntariamente lo solicite y de no existir acuerdo, el que haya obtenido número más bajo; el otro cumplirá el servicio en la Península.

k) La falta de reclutas en las Cajas en relación al número de los que se les fijan para distribuir, lo prorratearán entre los Cuerpos de la Península e islas a que nutran.

Segunda. *Concentración de los reclutas.*—a) Los reclutas a quienes les haya correspondido ser destinados a los Cuerpos de la Península e islas, se concentrarán en Caja los días 5, 6 y 7 de febrero próximo, en todas las Cajas de la Península, Baleares y Canarias.

Los que les haya correspondido servir en Marruecos, Compañía Disciplinaria y destacamentos del Sahara, se concentrarán en Caja los días que a continuación se indican: los días 5, 6 y 7 de febrero próximo, los de Canarias; el 14 los de la segunda división; el 15, los de la primera división; el 17, los de la tercera división; el 18 los de la séptima división y Baleares; el 19, los de la quinta división; el 20, los de la cuarta división; el 21, los de la sexta división y el 22 de febrero los de la octava división.

Los jefes de las Cajas de recluta comunicarán con la debida anticipación a los alcaldes, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día que cada recluta, de los que residan en la respectiva población, debe verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

b) Los voluntarios y clases que no hayan de cambiar de destino no se incorporarán a sus respectivas Cajas, pero si les hubiese correspondido servir en Africa, se presentarán en la Caja más próxima a la residencia del Cuerpo en que sirven, en la fecha antes indicada, a cuyo fin los Generales de las divisiones or-

gánicas, a petición de los jefes de dichos Cajas, darán las órdenes oportunas.

c) Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en automóvil lo preceptuado por la circular de 30 de julio de 1927 (Colección Legislativa número 314); siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas, hasta el día que verifiquen su presentación al jefe de la Caja, con 1,25 pesetas diarias, según determina el artículo 335 del reglamento de Reclutamiento.

d) Los reclutas serán alta en las Cajas el día que hagan su presentación en ellas, y causarán baja en las mismas el en que, con arreglo a los respectivos cuadros de marcha, deban efectuar su incorporación a su Cuerpo. Durante dichos días percibirán como único socorro dos pesetas diarias, incrementados para los de la segunda división destinados a Canarias, en una más, por cada día que inviertan en la navegación. Las expresadas cantidades les serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por estos organismos, no pasándose, en consecuencia, cargo a los Cuerpos por tal concepto.

e) Cuando en la población de residencia de las Cajas hubiese cuerpos activos que pudieran confeccionar comidas, se les facilitarán a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe, en el acto del suministro, por las Cajas con cargo al socorro a que hace referencia el anterior apartado d).

f) Los reclutas que, en uso de la autorización que les concede el artículo 334 del reglamento de Reclutamiento, en lugar de presentarse en la Caja de recluta a que pertenecan, lo efectúen en la de su residencia, serán socorridos por esta última en la forma prevenida. Dichos devengos serán reclamados por nota especial en la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificantes ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenezcan estos reclutas sepa el día en que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquélla de la fecha correspondiente al último día por el que vayan socorridos, para que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

g) A los reclutas concentrados que resulten cortos de talla y a los presuntos inútiles por enfermedad o defectos físicos incluidos en el cuadro de inutilidades, se les aplicarán los preceptos del art. 341 del reglamento de Reclutamiento.

Los reclutas presuntos inútiles del cupo de Africa, no verificarán su presentación en el Cuerpo a que fueren destinados hasta que por el Tribunal médico militar de la división se resuelva la propuesta de inutilidad, ingresando, entre tanto, en los Hospi-

tales militares que designen los Generales de la división o quedando agregados a traseuntes, según dispone el expresado artículo 341 del repetido reglamento.

h) Durante los días de concentración los jefes de las Cajas rectificaran las tallas, profesiones u oficios que figuran en las filiaciones, y, como consecuencia de ello, confirmarán o rectificarán los destinos que provisionalmente hubieren asignado a cada recluta, adjudicando los destinos definitivos al día siguiente de terminada la concentración, para los reclutas que les corresponda servir en Africa, y el día 8 de febrero a los que hayan de efectuarlo en los Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias.

Tercera. Incorporación a los Cuerpos de los reclutas.—a) Los transportes terrestres y los marítimos de los reclutas destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias, serán ordenados por los respectivos Generales de las divisiones orgánicas, y Comandantes militares de Baleares y Canarias, a partir del día 9 de febrero próximo, utilizando trenes militares y ordinarios, verificando su incorporación el día 9 los destinados a Cuerpos que residan en la misma población que la Caja o a la proximidad a ella, o los que por su reducido número puedan utilizar trenes ordinarios, siempre que éstos no perturben la normalidad de los transportes.

b) Los reclutas destinados a Africa embarcarán en los puertos y fechas, y serán transportados en los vapores correos de la Compañía Transmediterránea, que fija el estado núm. 6.

Los reclutas destinados al destacamento de la Brigada Obrera Topográfica de Estado Mayor en Africa, se incorporarán directamente al indicado destacamento.

c) Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, quedan encargados de organizar el transporte de los reclutas de su territorio destinados a Cuerpos de Africa, desde la residencia de la Caja de recluta al puerto de embarque, poniendo en circulación los trenes militares necesarios, utilizando los ordinarios que sean precisos a los distintos grupos, para que marchen desde la residencia de las Cajas a las estaciones de empalme, y continúen en los trenes militares organizados, o directamente a los puertos de embarque, donde deberán llegar con la anticipación necesaria para que puedan seguir el viaje en los vapores correos, que tienen su salida de los puertos de Málaga, a las 22; de Algeciras, a las 7 y a las 15, y de Cádiz, a las 23.

En el caso de que, por temporales u otras causas imprevistas, no zarparen los vapores los días señalados en el mencionado estado núm. 6, los Comandantes militares de los puertos de embarque lo comunicarán directamente al General de la división correspondiente para que retrase

la salida de sucesivos contingentes, a fin de evitar en aquéllos la acumulación excesiva de reclutas que dificulte su alojamiento.

Los reclutas que, por haber quedado rezagados o por otras causas, no puedan embarcar en los puertos y días señalados, lo efectuarán en los vapores correos de días inmediatos.

d) A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de Africa, se les facilitará pan y ranchos en frío, o en caliente, en la forma que los Generales Jefes de las divisiones orgánicas estimen conveniente para que quede atendida esta necesidad, pero dando preferencia al suministro de ranchos en frío, por las ventajas que proporciona este sistema, y no disponiendo el de ranchos en caliente más que en los casos en que no puedan darse aquéllos o que lo exijan las circunstancias del momento. Para estos casos se proveerá a los Parques de Intendencia, por los Cuerpos que designen los Generales Jefes de las divisiones, del número suficiente de platos y cucharas para que puedan atender a las necesidades de las expediciones, proporcionándolos a los reclutas en el momento de suministrarles los ranchos y retirándolos al terminar éstos para que sirvan en sucesivas expediciones y puedan ser devueltos, al terminar la concentración, a los Cuerpos que los facilitaron.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes marítimos y terrestres serán abonados en metálico por los jefes de partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes, con cargo a los a que se refiere el apartado d) de la regla segunda de esta circular.

Los jefes de partida distribuirán diariamente a los reclutas el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no pudiera llegar a su destino en la fecha calculada, la autoridad militar correspondiente de la población donde quede detenida ordenará que por un Cuerpo activo se entreguen al jefe de ella tantos socorros de dos pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo, que, justificado con la orden de dicha autoridad, cursará el indicado jefe directamente con cargo al mencionado Cuerpo, para su abono inmediato por éste.

e) Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, ordenarán que de las existencias en almacén de los Parques y Depósitos de Intendencia de su jurisdicción, o del tanto por ciento que sobre lo correspondiente a su plantilla, tengan los cuerpos, se remitan a la residencia de las Cajas de recluta las mantas que consideren indispensables para los reclutas destinados a Cuerpos de Africa y para los que deban servir en la Península e islas, que, por la du-

ración de los viajes o imposición del clima de las localidades que hayan de atravesar, las necesiten, haciéndolo constar en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida, así como en las que se remitan a los Cuerpos de destino; cuidando los de las Cajas de hacer saber a los reclutas la obligación de entregar las mantas al presentarse en el Cuerpo, o a pagar su importe, si las pierden o deterioran; observándose las prevenciones y formalidades que determina la circular de 16 de enero de 1921 (D. O. núm. 21).

f) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima, de los contingentes de la Península y de Africa, irán las expediciones conducidas por oficiales y clases, que percibirán las dietas reglamentarias, en la forma siguiente: hasta 50 hombres, por un cabo o un sargento, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres por un sargento y un cabo; de 100 a 250, por un oficial, un sargento y dos cabos; de 250 a 500, por dos oficiales, dos sargentos y cuatro cabos, y pasando de 500, el jefe de la expedición será un capitán, quedando autorizados los Generales de las divisiones orgánicas, para aumentar el número de clases que constituyan las partidas conductoras, cuando lo exijan el número de reclutas que conducen, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden en los transportes. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termina el transporte en los trenes militares o vapores, y los jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándolos y pasándoles lista y dándoles las instrucciones y prevenciones a que haya lugar.

Los cabos y sargentos de las partidas conductoras, que viajarán en los mismos coches que los reclutas, serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad, cuidando del orden y compostura y de evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los jefes de las Cajas con la mayor escrupulosidad las prevenciones del artículo 369 del reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada cual se haya otorgado. Para ello entregarán a los jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que conducen, con expresión del destino de cada uno, población donde reside el Cuerpo a que haya de incorporarse y la anotación de si se le ha facilitado manta, así como también se especificará el día en que causen baja los individuos en la Caja y alta en su Cuerpo. También entregarán a dichos jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados, a que se refiere el apartado d) de la regla segunda de la presente circular, y el día hasta el cual inclusive corresponden.

Todos los indicados datos serán dados a conocer a los reclutas por los jefes de partida, quedando éstos últimos obligados a entregar los mencionados documentos a los jefes de los respectivos Cuerpos.

Además, las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antedichos datos y documentos, sin operar a la remisión de las filaciones, en las que, no obstante, se consignarán las fechas de baja en la Baja y alta en los Cuerpos y los recorros que hayan facilitado.

g) Los jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto a los artículos 370 y 372 del reglamento de Reclutamiento, debiendo los jefes de los Cuerpos nombrar personal que reciba a los reclutas a su llegada.

Cuarta. Disposiciones finales.—a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al día siguiente de su baja en la respectiva Caja de recluta, o sea aquél en que deban efectuar su incorporación en ellos. A partir de ese día de alta, tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios que les serán reclamados en sus Cuerpos de destino.

También estos últimos reclamarán, por nota, lo correspondiente a los recorros que, en el caso de fuerza mayor, según se prevé en el apartado d) de la regla tercera haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha de incorporación.

b) Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles, hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que toven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y se depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando, si así lo desean, pero también desinfectadas previamente.

c) Los Generales de las divisiones orgánicas, Comandantes militares de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, dictarán y remitirán a este Ministerio las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente orden circular; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlás a este Ministerio; solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta circular en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, con objeto de que llegue a conocimiento de todos los interesados; tendrán muy presente todo cuanto se previene en el capítulo XV del reglamento de Reclutamiento, y elevarán a este Ministerio, en la segunda quincena de marzo, el resumen y observaciones que se refiere el artículo 373 del citado texto. Por último, las expresadas autoridades interesarán también de los Gobernadores civiles que en las estaciones del ferrocarril que juzgan conveniente haya fuerzas de la Guardia Civil y de Seguridad para asegurar el orden, y que aumenten, si fuera preciso, la escolta de los trenes que conduzcan reclutas.

e) Todos los Cuerpos y unidades del Ejército pasarán la revista de Comisario del mes de marzo y siguientes, con la fuerza presente en filas que le resulte despues de la incorporación de reclutas y de los licenciamientos que por este Ministerio se ordenen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor...

ESTADO núm. 1

Número de reclutas que se asignan a los Cuerpos

PRIMERA DIVISION

Infantería

Regimiento núm. 1.—Casa Militar de S. E. el Presidente de la República y Sección destinos primera división...	521
Regimiento núm. 6.—Sección destinos primera brigada...	458
Regimiento núm. 16.—Sección destinos segunda brigada...	517
Regimiento núm. 31...	450
Regimiento Carros ligeros de combate núm. 1...	172
Academia de Infantería, Caballería e Intendencia...	98
Escuela Central de Gimnasia...	24
Escuela de Tiro, primera Sección...	161
Escuela Superior de Guerra...	60

Total de Infantería... 2.461

Caballería

Escuadrón escolta Presidencial...	14
Regimiento Cazadores núm. 2. Sección destinos primera Inspección y primera brigada Caballería...	291
Regimiento Cazadores núm. 3. Sección destinos segunda y tercera Inspección, primera división, primera y segunda brigadas orgánicas y División Caballería...	262
Grupo Escuadrones Auto-Ametralladoras-Cañones...	80
Escuela de Equitación...	146
Depósito Central de Remonta y Compra...	89

Total de Caballería... 882

Artillería

Regimiento ligero núm. 1...	260
Regimiento ligero núm. 2 y Sección destinos primera brigada...	285
Regimiento a caballo y columna municiones División de Caballería...	437
Grupo de defensa contra aeronaves...	90
Grupo de Información de Ejército y Topografía...	80

Escuela Central de Tiro, segunda Sección...	66
Parque divisionario núm. 1...	70
Escuela Automovilismo...	20

Total de Artillería... 1.308

Ingenieros

Regimiento Zapadores Minadores...	234
Batallón Zapadores...	180
Regimiento de Ferrocarriles...	218
Regimiento de Transmisiones...	170
Grupo de Alumbrado e Iluminación...	126
Parque Central de Automovilismo...	92
Centro de Transmisiones y Estudios tácticos...	75

Total de Ingenieros... 1.032

Aviación

Servicio de Instrucción y Material...	100
Primera escuadra...	230

Total de Aviación... 330

Intendencia

Primera Comandancia (Plana Mayor y primer Grupo)...	161
Establecimiento Central...	45

Total de Intendencia... 206

Sanidad Militar

Primera Comandancia (Plana Mayor y primer Grupo)...	139
---	-----

Veterinaria

Sección móvil de evacuación (Plana Mayor, primera división orgánica y división de Caballería)...	12
--	----

Estado Mayor

Brigada Obrera y Topográfica...	102
---------------------------------	-----

Total de la primera división... 6.502

SEGUNDA DIVISION

Infantería

Regimiento núm. 2.—Sección destinos tercera brigada...	471
Regimiento núm. 9.—Sección destinos segunda división...	418
Regimiento núm. 15...	493
Regimiento núm. 17.—Sección destinos cuarta brigada...	434
Regimiento núm. 27.—Sección destinos Comandancia Militar de Cádiz...	436
Batallón ametralladoras número 3...	312

Total de Infantería... 2.484

Caballería

Regimiento Cazadores núm. 8. Sección destinos segunda divi-	
---	--

sión y tercera y cuarta brigadas y Comandancia Militar de Cádiz, Tenerife y Las Palmas...	159
Depósito de Recría y Doma de Jerez...	75
Depósito de Recría y Doma de Ecija...	75
Total de Caballería ...	309
Artillería	
Regimiento ligero núm. 3.—Sección destinos segunda brigada...	314
Regimiento ligero núm. 4...	266
Regimiento pesado núm. 1...	280
Regimiento de Costa núm. 1...	141
Escuela de Tiro (tercera Sección)...	23
Parque Divisionario núm. 2 ...	94
Total de Artillería...	1.118
Ingenieros	
Batallón Zapadores núm 2...	135
Intendencia	
Primera Comandancia (segundo Grupo)...	93
Aviación	
Segunda Escuadra...	160
Sanidad Militar	
Primera Comandancia (segundo Grupo y Base Naval de Cádiz) ...	79
Veterinaria	
Sección móvil de Evacuación núm. 2...	3
Total de la segunda división...	4.381
TERCERA DIVISION	
Infantería	
Regimiento núm. 4.—Sección destinos sexta brigada ...	499
Regimiento núm. 7.—Sección destinos quinta brigada...	512
Regimiento núm. 13.—Sección destinos tercera división...	490
Regimiento núm. 38...	610
Regimiento núm. 33.—Sección destinos Comandancia Militar Cartagena ...	452
Batallón de Ametralladoras número 1 ...	155
Total de Infantería ...	2.718
Caballería	
Regimiento Cazadores núm. 7. Sección destinos de la tercera división y quinta y sexta brigadas y Comandancia Cartagena...	229
Artillería	
Regimiento ligero núm. 5.—Sección destino tercera brigada...	293

Regimiento ligero núm. 6...	319
Regimiento de Costa núm. 3...	363
Parque divisionario núm. 3...	61
Total de Artillería ...	1.036
Ingenieros	
Tercer batallón Zapadores...	177
Intendencia	
Segunda Comandancia (segundo Grupo)...	122
Sanidad Militar	
Segunda Comandancia (segundo Grupo) y Base Naval de de Cartagena...	72
Veterinaria	
Sección móvil Evacuación número 3...	5
Total de la tercera división...	4.359
CUARTA DIVISION	
Infantería	
Regimiento núm. 10...	532
Regimiento núm. 25.—Sección destinos octava brigada...	552
Regimiento núm. 34.—Sección destinos cuarta división y séptima brigada ...	542
Regimiento núm. 18...	510
Batallón Montaña núm. 2.—Sección destinos primera brigada y primera media brigada de Montaña...	321
Batallón Montaña núm. 3...	283
Batallón Montaña núm. 5...	290
Batallón Ametralladoras número 4 ...	169
Total de Infantería ...	3.199
Caballería	
Regimiento Cazadores núm. 9. Sección destinos cuarta división, séptima y octava brigadas orgánicas y primera brigada montaña...	291
Regimiento Cazadores núm. 10. Sección destinos segunda brigada Caballería y Comandancia militar de Mahón y Palma...	296
Total de Caballería ...	587
Artillería	
Regimiento ligero núm. 7.—Sección destinos cuarta brigada...	315
Regimiento ligero núm. 8...	315
Regimiento Montaña núm. 4. Columna municiones primera brigada Montaña...	418
Regimiento pesado núm. 2...	340
Grupo Información núm. 2...	96
Parque divisionario núm. 4 ...	64
Total de Artillería ...	1.536
Ingenieros	
Cuarto batallón Zapadores...	146

Aviación	
Tercera Escuadra...	200
Intendencia	
Segunda Comandancia (Plana Mayor, primer Grupo)...	178
Sanidad Militar	
Segunda Comandancia (tercer Grupo)...	145
Veterinaria	
Sección móvil de Evacuación núm. 4 y primera brigada Montaña...	10
Total de la cuarta división...	6.001
QUINTA DIVISION	
Infantería	
Regimiento núm. 5...	537
Regimiento núm. 19...	555
Regimiento núm. 20.—Sección destinos décima brigada...	618
Regimiento núm. 22.—Sección destinos quinta división y novena brigada...	620
Regimiento Carros ligeros de combate núm. 2...	154
Batallón de Montaña núm. 6. Sección destinos segunda media brigada Montaña...	357
Total de Infantería...	2.841
Caballería	
Regimiento Cazadores núm. 1. Sección destinos quinta división y novena y décima brigadas...	298
Artillería	
Regimiento ligero núm. 9.—Sección destinos quinta brigada...	276
Regimiento ligero núm. 10 ...	323
Grupo defensa contra aeronaves...	101
Parque divisionario núm. 5 ...	72
Total de Artillería ...	772
Ingenieros	
Batallón Zapadores núm. 5 ...	170
Batallón Pontoneros ...	107
Regimiento de Aerostación ...	288
Maestranza y Parque...	10
Total de Ingenieros ...	575
Intendencia	
Tercera Comandancia (Plana Mayor y primer Grupo)...	114
Sanidad Militar	
Segunda Comandancia (Plana Mayor y primer Grupo)...	113
Veterinaria	
Sección móvil de Evacuación núm. 5...	3
Total de la quinta división...	4.716

SEXTA DIVISION		SEPTIMA DIVISION			
Infantería		Infantería		Sección destinos octava brigada... .. 272	
Regimiento núm. 14.—Sección destinos 12. ^a brigada... ..	642	Regimiento núm. 21... ..	483	Regimiento ligero núm. 16... ..	278
Regimiento núm. 23..... ..	596	Regimiento núm. 26.—Sección destinos y 14. ^a brigada... ..	458	Regimiento de Costa núm. 2... ..	403
Regimiento núm. 24	535	Regimiento núm. 32.—Sección destinos séptima división y 15. ^a brigada... ..	496	Parque Divisionario núm. 8... ..	91
Regimiento núm. 30.—Sección destinos sexta división y 11. ^a brigada	571	Regimiento núm. 35... ..	439	Total de Artillería... .. 1.044	
Batallón Ciclista	367	Batallón Ametralladoras número 2... ..	128	Ingenieros	
Batallón Montaña núm. 1.—Sección destinos cuarta media brigada Montaña... ..	296	Total de Infantería... .. 2.004		Intendencia	
Batallón Montaña núm. 4.—Sección destinos segunda brigada Montaña y tercera media brigada Montaña... ..	268	Caballería		Cuarta Comandancia (segundo Grupo)... ..	132
Batallón Montaña núm. 7... ..	297	Batallón Cazadores núm. 5.—Sección destinos séptima y octava divisiones y 13, 14, 15 y 16 brigadas y Comandancia del Ferrol... ..	166	Sanidad Militar	
Batallón Montaña núm. 8... ..	285	Artillería		Primera Comandancia (cuarto Grupo)... ..	69
Total de Infantería 3.857		Regimiento ligero núm. 13 ...	305	Veterinaria	
Caballería		Regimiento ligero núm. 14.—Sección destinos séptima brigada... ..	300	Sección móvil de Evacuación núm. 8... ..	4
Regimiento Cazadores núm. 4.—Sección destinos sexta división y 11. ^a brigada orgánica y segunda brigada Montaña	239	Regimiento pesado núm. 4... ..	263	Total de la octava división... .. 4.111	
Regimiento Cazadores núm. 6. Sección destinos 12. ^a brigada y tercera brigada Caballería... ..	270	Grupo Información núm. 3... ..	62	BALEARES	
Total de Caballería... .. 509		Academia de Artillería e Ingenieros... ..	113	Infantería	
Artillería		Parque Divisionario núm. 7... ..	81	Regimiento núm. 28.—Sección destinos, Comandancia Militar Palma... ..	477
Regimiento ligero núm. 11... ..	298	Total de Artillería... .. 1.124		Regimiento núm. 39... ..	522
Regimiento ligero núm. 12.—Sección destinos sexta brigada... ..	305	Ingenieros		Total de Infantería... .. 999	
Regimiento pesado núm. 3... ..	257	Séptimo batallón Zapadores... ..	266	Artillería	
Regimiento de Montaña número 2.—Columna municiones segunda brigada Montaña... ..	363	Intendencia		Grupo mixto núm. 1... ..	192
Parque Divisionario núm. 6... ..	107	Cuarta Comandancia (Plana Mayor, primer Grupo)... ..	133	Regimiento de Costa núm. 4 y Sección destinos Comandancia Militar Mahón... ..	359
Total de Artillería 1.330		Sanidad Militar		Total de Artillería... .. 551	
Ingenieros		Primera Comandancia (tercer Grupo)... ..	75	Ingenieros	
Batallón Zapadores núm. 6... ..	168	Veterinaria		Grupo mixto núm. 1... ..	102
Grupo Zapadores para la División de Caballería y brigadas de Montaña... ..	146	Sección móvil de Evacuación núm. 7... ..	5	Grupo mixto núm. 2... ..	100
Total de Ingenieros... .. 314		Total de la séptima división... .. 3.773		Total de Ingenieros... .. 202	
Intendencia		OCTAVA DIVISION		Intendencia	
Tercera Comandancia (segundo Grupo)... ..	139	Infantería		Compañía de Baleares... ..	23
Sanidad Militar		Regimiento núm. 3... ..	604	Sanidad Militar	
Segunda Comandancia (cuarto Grupo)... ..	126	Regimiento núm. 8.—Sección destinos octava división y 15. ^a brigada... ..	524	Compañía de Baleares... ..	18
Veterinaria		Regimiento núm. 12... ..	398	Total de Baleares... .. 1.793	
Sección móvil de Evacuación núm. 6... ..	9	Regimiento núm. 29.—Sección destinos, Comandancia Militar Ferrol... ..	541	CANARIAS	
Total de la sexta división... .. 6.284		Regimiento núm. 36.—Sección destinos, 16. ^a brigada... ..	630	Infantería	
		Total de Infantería... .. 2.697		Regimiento núm. 11.—Sección destinos Comandancia Militar de Tenerife... ..	552
		Artillería		Regimiento núm. 37.—Sección destinos, Comandancia Militar de Gran Canaria... ..	626
		Regimiento ligero núm. 15.—		Total de Infantería... .. 1.178	

Artillería		Indígenas núm. 5... .. 194	Grupo de Fuerzas Regulares
Grupo mixto núm. 2... .. 80		Compañía destinos... .. 75	Indígenas núm. 4... .. 123
Grupo mixto núm. 3... .. 72		Total de Infantería... 1.931	Compañía destinos Cuartel general... .. 90
Total de Artillería... 152		Artillería	Idem Ceuta-Larache... .. 103
Ingenieros		Comandancia de Melilla... .. 970	Total de Infantería... 2.266
Grupo mixto núm. 3... .. 104		Ingenieros	Caballería
Grupo mixto núm. 4... .. 102		Batallón de Melilla... .. 182	Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado... .. 50
Total de Ingenieros... 206		Grupo Automovilista... .. 258	Artillería
Intendencia		Total de Ingenieros... 440	Comandancia de Ceuta y Plana Mayor Agrupación... .. 1.020
Compañía de Canarias... .. 22		Intendencia	Ingenieros
Sanidad Militar		Comandancia de Melilla... .. 379	Batallón de Tetuán... .. 150
Compañía de Canarias... .. 22		Sanidad Militar	Comandancia de Marruecos... .. 45
Total de Canarias... 1.580		Comandancia de Melilla... .. 130	Total de Ingenieros... 195
TOTAL GENERAL... 43.500		Compañía de mar de Melilla... .. 10	Aviación
CIRCUNSCRIPCION DE MELILLA Y RIF		TOTAL DE LA ZONA ORIENTAL... 3.860	Cuarta escuadra... .. 150
Infantería		CIRCUNSCRIPCION DE CEUTA, TETUAN Y LARACHE	Intendencia
Batallón Cazadores núm. 3 y Plana Mayor Agrupación... .. 578		Infantería	Comandancia de Ceuta... .. 586
Batallón Cazadores núm. 4... .. 400		Batallón Cazadores núm. 1... .. 375	Sanidad Militar
Batallón Cazadores núm. 7... .. 517		Batallón Cazadores núm. 2... .. 403	Comandancia de Ceuta... .. 373
Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 2... .. 167		Batallón Cazadores núm. 6 y Plana Mayor Agrupación... .. 387	Estado Mayor
Grupo de Fuerzas Regulares		Batallón Cazadores núm. 8... .. 492	Brigada Obrera Topográfica... .. 25
		Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1... .. 155	TOTAL DE LA ZONA OCCIDENTAL 4.665
		Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 3... .. 138	

Reclutas que deben ser destinados a cada división

Divisiones, ...	Divisiones de las que reciben los reclutas cada una	INFANTERIA		CABALLERIA		ARTILLERIA					INGENIEROS										TOTAL							
		Cuervos	Regimientos de carros de combate	Academias y Centros de Instrucción	Cuervos	Deposito de ganado y Yeguas	Escuela de Equitación y Centros de Instrucción	Ligera	Parques y Grupos de Información	Escuela de Tiro, Automovilismo y Academias	Costa, pesada y Grp. Defensa contra aeronaves.	Montaña	Zapadores	Regimiento de Transmisiones	Pontoneros	Grupo de Alambrado	Mecanizmas y Parques	Ferrocartiles	Aerostación	Parques de Automovillmo		Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos	Aviación	Intendencia	Comandancias de Sanidad	Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor	Secciones de Veterinaria	
																												1.º
1.º	1.º	1.427	160	243	400	4	10	530	50	46	75	265	55	46				54		38	25	170	156	99	67	12	4.001	
	2.º	519	40	100	217	40	5	449	40	10	75	149	40	20				48		10	40	50	40	5		1.973		
	3.º																										80	
	4.º																										30	
	5.º																										40	
	6.º																										39	
	7.º		20																								40	
	8.º		12																									30
	Baleares																											40
	Canarias																											147
TOTAL		1.946	172	343	647	89	140	979	90	86	150	414	170	126				218		62	75	330	208	139	102	12	6.502	
2.º	1.º							59														20	20				220	
	2.º	2.481			100	150		530		121												80	50	40		3	4.004	
	3.º																					50	23	19			127	
	4.º																											
	5.º																											
	6.º																											
	7.º																											
	8.º																											30
	TOTAL		2.481			159	150		580		421	23	94	135									160	93	79		3	4.381
	3.º	1.º																										
2.º		1.825								212													22	20			2.242	
3.º		893			220			430		163		61	177									100	52		5	2.117		
4.º																												
5.º																												
6.º																												
TOTAL			2.718			229			612		363		61	177									122	72		5	4.399	
4.º	1.º																											
	2.º																											
	3.º	1.528			125			200	120	100																	2.306	
	4.º	1.131			357			313	213	170													80	60	60	10	2.590	
	5.º				75			10	80	70													60	60	45		1.105	
	6.º																											
	7.º																											
	8.º																											
	TOTAL		3.197			587			618	418	340		160	146									200	178	145	10	6.001	

ESTADO núm. 3

Número de reclutas que cada división ha de facilitar a los Cuerpos y Unidades que se expresan de la circunscripción Oriental

DIVISIONES	INFANTERÍA				ARTILLERÍA				INGENIEROS				Comandancia de Intendencia de Melilla	Comandancia de Sanidad de Melilla	Compañía de Mar de Melilla	Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas			TOTAL GENERAL		
	Batallón núm. 3	Batallón núm. 4	Batallón núm. 7	Compañías de destino	TOTAL	Ligera	Montaña	Ponición	TOTAL	Batallón de Melilla		Grupo Automovilismo (1)				TOTAL	Albuernas, 5	Melilla, 2		TOTAL	TOTAL
										Zapadores	Telégrafistas y radio-telegrafistas										
Primera			228		228	22	100	20	142	23	3	26	29	55	20		25	28	53	562	
Segunda			269	76	344	34	163	30	217	38	8	41	58	85	29	10	37	44	81	865	
Tercera	176				176	16	75	16	107	18	8	26	29	42	14		19	21	40	428	
Cuarta	143				143	14	62	12	88	15	2	17	23	84	12		15	18	33	350	
Quinta	108				108	10	47	10	67	10	2	12	18	27	9		12	13	25	266	
Sexta	151	10			161	15	70	14	99	17	2	19	26	38	13		17	20	37	393	
Séptima		139			139	13	60	12	85	14	2	16	23	33	11		14	18	32	339	
Octava		245			245	23	106	21	150	26	2	28	40	59	20		26	30	56	598	
Baleares		6	20		26	3	10	2	15	3		3	3	6			2	2	4	59	
Canarias																					
TOTAL	578	400	517	75	1.570	150	683	137	970	164	18	182	258	379	130	10	167	194	361	3.860	

(1) El General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, comunicará a los de las divisiones orgánicas los reclutas que han de incorporarse a las Compañías destacadas en Tetuán y Ceuta.

ESTADO núm. 4

Número de reclutas que cada división ha de facilitar a los Cuerpos y Unidades que se expresan, de la circunscripción Occidental

DIVISIONES	INFANTERIA					TOTAL.....	Establecimiento de Cía Caballeros del Protectorado (1).....	ARTILLERIA				TOTAL.....
	Batallón núm. 1.....	Batallón núm. 2.....	Batallón núm. 6.....	Batallón núm. 8.....	Compañía de dentinos de Ceuta y Larache.....			Compañía de dentinos del Cuartel General.....	Ligera.....	Montaña.....	Costa y posición.....	
Primera.....	105	177	55	244	18	90	250	7	23	105	21	149
Segunda.....	88	33	18	103	11	90	431	11	35	182	32	220
Tercera.....	38	54	110	77	103	90	209	6	17	80	16	113
Cuarta.....	82	69	96	98	103	90	169	9	14	66	13	93
Quinta.....	82	69	96	98	103	90	131	3	11	50	10	71
Sexta.....	123	9	109	12	103	90	192	5	16	73	16	104
Séptima.....	9	123	12	109	103	90	165	4	14	63	18	90
Octava.....	9	123	12	109	103	90	292	8	24	111	23	158
Baleares.....	9	123	12	109	103	90	21	1	2	9	2	13
Canarias.....	9	123	12	109	103	90	9	1	2	9	2	13
TOTAL.....	376	403	387	499	103	90	1.850	50	156	719	145	1.020

DIVISIONES	INGENIEROS				TOTAL.....	Aviación (1).....	Comandancia de Intendencia de Ceuta.....	Comandancia de Sanidad de Ceuta.....	Brigada Obrera y Topográfica de E. M. (1).....	Compañía de Mar de Ceuta.....	GRUPOS DE FUERZAS REGULARES INDÍGENAS			TOTAL GENERAL.....
	Comandancia de Marruecos (1).....	Batallón de Ceuta		TOTAL.....							Tetán núm. 1.....	Ceuta núm. 8.....	Larache núm. 4.....	
Primera.....	6	20	22	22	28	22	83	54	25	43	18	61	681	
Segunda.....	10	32	34	34	44	34	131	84	65	27	92	1.046		
Tercera.....	5	15	17	17	22	17	65	41	30	14	46	519		
Cuarta.....	4	12	14	14	18	14	53	34	26	12	38	424		
Quinta.....	3	9	10	10	13	10	41	26	20	9	29	324		
Sexta.....	6	13	15	15	20	15	60	38	30	13	43	477		
Séptima.....	4	11	13	13	17	13	52	33	26	11	37	411		
Octava.....	7	21	23	23	30	23	91	58	46	19	65	725		
Baleares.....	1	2	2	2	3	2	8	5	5	5	5	58		
Canarias.....	1	2	2	2	3	2	8	5	5	5	5	58		
TOTAL.....	45	135	150	150	195	150	586	373	25	155	138	416	4.665	

(1) El General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos comunicará a los de las divisiones orgánicas los reclutas que han de incorporarse en Melilla a los destacamentos que estos Cuerpos tienen en la Circunscripción Oriental.

ESTADO núm. 5

Número de reclutas que las Cajas de Canarias han de facilitar para nutrir la Compañía disciplinaria y destacamentos del Sahara.

Comandancia Militar	Sección que afecta a la Compañía disciplinaria	PARA LOS DESTACAMENTOS DEL SAHARA					TOTAL
		Infantería	Artillería	Ingenieros	Intendencia	Sanidad Militar	
Canarias.....	45	120	30	20	5	5	225

ESTADO núm. 6

Cuadro de los vapores correos que se han de utilizar para el transporte marítimo de los reclutas destinados a Marruecos.

Fecha del embarque	Puerto de embarque	Puerto de destino	Reclutas que han de conducir			
			Divisiones	Número	Circunscripción de destino	
17 Febrero.....	Málaga.....	Mejilla.....	Segunda.....	283	Mejilla-Rif	
18 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	283		
19 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	283		
20 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Primera.....	281		
21 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	281		
22 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Tercera (I).....	21		
23 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem (I).....	21		
24 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Septima.....	339		
25 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Quinta.....	266		
25 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Alcares.....	59		
26 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	353		
27 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Octava.....	393		
28 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29		
1 Marzo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	269		
17 Febrero.....	Algeciras.....	Ceuta.....	Segunda.....	277		Ceuta-Tetuan
18 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	277		
19 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	277		
20 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Primera.....	273		
21 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	273		
22 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Tercera.....	2		
23 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	206		
24 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Septima.....	327		
25 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Quinta.....	28		
25 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Alcares.....	48		
26 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Quarta.....	374		
27 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Octava.....	377		
28 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	257		
1 Marzo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	289		
20 Febrero.....	Cádiz.....	Tarache.....	Segunda.....	2157	Tarache.	
20 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Primera.....	1300		
25 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Tercera.....	108		
25 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Quinta.....	311		
25 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Alcares.....	60		
25 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Alcares.....	10		
1 Marzo.....	Idem.....	Idem.....	Quarta.....	85		
1 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Septima.....	150		
1 Idem.....	Idem.....	Idem.....	Octava.....	124		

(D) Los destacos de la Caja de Almería de la (D) de la Circunscripción de Mejilla-Rif, embarcarán en el puerto de Almería el día 22.

Madrid, 13 de enero de 1933.—Azaña.